



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO SERVIDUMBRE N° 68001 31 03 004 2018 00377 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 038), se dispone:

1.- Para los efectos de la designación realizada al perito Jorge Enrique Amado Castañeda en el numeral 2º del auto calendado 16 de noviembre de 2021 (consecutivo 018), téngase en cuenta el trámite de notificación realizado por la secretaria del juzgado el día 17 de noviembre del mismo año y 3 de mayo de 2022 (consecutivo 023), así como el enviado por el apoderado de la parte demandada el día 23 del mes y año antes señalado (consecutivos 021 y 022).

2.- Con ocasión de la documental remitida el por el referido perito el 14 de diciembre de 2021 (consecutivos 024 a 027), se advierte que éste manifestó su aceptación al cargo para el cual fue designado, remitiéndosele el link del proceso de la referencia por la secretaría del juzgado el día 3 de mayo de 2022(consecutivo 033), para lo de su cargo.

3.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo aportado el 8 de marzo y 11 de julio de 2022 (consecutivos 028 a 032 y 041 a 044), por el apoderado de la parte demandada, respecto a la liquidación del contrato de prestación de servicio de su colega Rubiela Camacho Vargas.

4.- En virtud de la petición enviada por el perito Jorge Enrique Amado Castañeda el 13 de mayo de 2022 (consecutivos 034 y 035), respecto a la fijación de honorarios provisionales, y comoquiera que el mismo no indico cuanto es el valor reclamado por dicho concepto, debe estarse al monto que se fijara en esta misma providencia como honorarios definitivos.

5.- Respecto de lo manifestado por el citado perito el día 14 de junio de 2022 (consecutivos 036 y 037), se le pone de presente que, tal y como se le comunicó al momento de su designación la prueba consiste en: *“(...) determinar los daños que se causen y tase la*

indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre”, como en efecto él mismo lo manifestó.

6.- Del dictamen pericial presentado el por el perito Jorge Enrique Amado Castañeda el 22 de junio de 2022 (consecutivos 040 y 041), se les corre traslado a las partes por el término de **tres (3) días**, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

6.1.- Se fijan como honorarios definitivos al mencionado perito la suma equivalente a **dos (2) salarios mínimos legal mensual vigente**, que deberán cancelarse en partes iguales por el demandante y demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, teniendo en cuenta que dicha prueba fue decretada de forma oficiosa en auto calendado 27 de enero de 2020 (fl. 424. Consecutivo 000).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8e1e94ed97c3cfef4c928912688ec3c622dace726ac5c9e9def723852df50e**

Documento generado en 27/09/2022 03:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>